

Quito, a 20 de Junio del 2011

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía **DYSVANA CIA.LTDA.**, me permito remitir las siguientes Cesiones y Transferencia de Participaciones Sociales:

1. Una copia certificada de la escritura pública de Cesión y Transferencia de Participaciones, otorgada ante el Notario Octavo Interino del Cantón Ambato, Ab. Marcelo Mena Guerrero, 29 de Noviembre del 2007, la misma que se encuentra debidamente marginada en la Notaria Décima Sexta del Cantón Quito donde se constituyó la Compañía y marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, cesión por la cual la señora GLADYS TERESA ROMAN AGUILAR, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1705147500, cedió por su valor nominal la totalidad de sus MIL (1.000) participaciones sociales de US \$ 1.00 cada una, a favor de la señora MERCEDES ASUNCION BERMEO CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1307879260; y, la señora SILVANA GUADALUPE LOPEZ GUERRA, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0400515771, cedió por su valor nominal la totalidad de sus DOS MIL (2.000) participaciones sociales de US \$ 1.00 cada una, a favor de la señora MERCEDES ASUNCION BERMEO CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1307879260.

2. Una copia certificada de la escritura pública de Cesión y Transferencia de Participaciones, otorgada ante el Notario Décimo Suplente Encargado del Cantón Quito, Dr. Diego Almeida, el 25 de Abril del 2012, la misma que se encuentra debidamente marginada en la Notaria Décima Sexta del Cantón Quito donde se constituyó la Compañía y marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, cesión por la cual la señora MERCEDES ASUNCION BERMEO CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1307879260, cedió a favor de la señorita VERONICA MARGARITA MESTANZA RIVERA, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180401994-9, UNA (1) participación social de US \$ 1.00.

Por efecto de las transferencias de participaciones sociales antes señaladas, el Cuadro de Integración del Capital Social del la Compañía DYSVANA CIA. LTDA., queda estructurado de la siguiente forma:



<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SOCIAL</u> USD	<u>NUMERO DE PARTICIPAC.</u> US\$ 1.00 c/u
1. Mercedes Asunción Bermeo Cevallos	2.999,00	2.999
2. Verónica Margarita Mestanza Rivera	<u>1,00</u>	<u>1</u>
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3.000.00</b>	<b>3.000</b>

Todo lo cual comunico a usted, señor Superintendente de Compañías, para los fines consiguientes, además solicito se me extienda un **CERTIFICADO** en el que conste la **NOMINA ACTUAL DE SOCIOS** de la Compañía que administró.

Anticipo mis agradecimientos.  
Muy atentamente,



**Marco Vinicio Rivera Sánchez**  
**GERENTE GENERAL**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**OFICINA:**  
**EXPEDIENTE: 155957-2006**

Ingresado 2  
Reservas de  
participaciones  
adjunto nomina  
02/07/2012  
E.



"En la ciudad de Ambato, capital de la provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Jueves veintinueve de Noviembre del año dos mil siete. Ante mi ABOGADO MARCELO MENA GUERRERO. Notario Octavo Interino de este cantón Ambato según acción de personal número cero cuarenta y

cuatro PCSJT, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil siete. COMPARECEN: por una parte en calidad de CEDENTES: la señora GLADYS TERESA ROMAN AGUILAR, divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco uno cuatro siete cinco cero guión cero, así como también los cónyuges señores SILVANA GUADALUPE LOPEZ GUERRA Y JULIO CESAR GUERRA RUANO, este último nombrado representado para el presente acto por su mandatario el Economista señor EDWIN LOPEZ GUERRA, casado, según Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero cuatro cero cero cinco uno cinco siete siete guión uno y cero cuatro cero cero cinco uno cinco nueve seis guión uno, respectivamente, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, de paso por este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; y, por otra parte como CESIONARIA la señora MERCEDES ASUNCIÓN BERMEO CEVALLOS, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete ocho siete nueve dos seis guión cero, con domicilio en este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces y conocidos por mi de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la

José M. Mena G.  
ABOGADO  
Notario Interino  
Ambato - Ecuador

misma que es del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Transferencia de las Participaciones de la Compañía DYSVANA CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Transferencia de PARTICIPACIONES de la Compañía DYSVANA CIA. LTDA., por una parte y en calidad de CEDENTES: la señora GLADYS TERESA ROMAN AGUILAR, divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco uno cuatro siete cinco cero guión cero, así como también los cónyuges señores SILVANA GUADALUPE LOPEZ GUERRA Y JULIO CESAR GUERRA RUANO, este último nombrado representado para el presente acto por su mandatario el Economista señor EDWIN LOPEZ GUERRA, casado, según Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero cuatro cero cero cinco uno cinco siete siete guión uno y cero cuatro cero cero cinco uno cinco nueve seis guión uno, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, de paso por este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; y, por otra parte como CESIONARIA la señora MERCEDES ASUNCIÓN BERMEJO CEVALLOS, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete ocho siete nueve dos seis guión cero, con domicilio en este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía DYSVANA CIA. LTDA., se constituyó legalmente mediante escritura pública otorgada el veintitrés de Mayo del año dos mil seis, ante el Doctor Gonzalo Román Chacon, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, provincia de Pichincha, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el veintidós de Junio del año dos mil seis, bajo

José M. Mena G.  
A B O G A D O  
Notario Interino  
Ambato - Ecuador

Jose M. Mengo S.  
ABOGADO  
Notario Interino  
Ambato - Ecuador

el repertorio número veinticuatro mil trescientos setenta y cinco (24375), por las señora GLADYS TERESA ROMAN AGUILAR, en estado civil de divorciada, SILVANA GUADALUPE LOPEZ GUERRA, en estado civil de casada, Y, ELSA LUCIA DEL HIERRO NAVARRETE, en estado civil de casada, con un capital de TRES MIL DOLARES AMERICANOS (\$3.000,00USD), dividido en tres mil participaciones de un dólar cada una. **b)** Mediante escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el treinta y uno de Octubre del año dos mil siete, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, provincia de Pichincha, la misma que se encuentra tomada nota al margen de la inscripción número mil quinientos cuarenta y cinco (1545) del Registro Mercantil el veintidós de Junio del año dos mil seis, a fojas mil trescientos treinta y uno (1331), tomo ciento treinta y siete (137), de la Compañía DYSVANA CIA. LTDA., del Registro Mercantil del cantón Quito, de fecha veinte de Noviembre del año dos mil siete, así como también con la respectiva autorización de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la señora ELSA LUCIA DEL HIERRO NAVARRETE, transfirió a favor de la señora SILVANA GUADALUPE LOPEZ GUERRA, mil participaciones de un dólar cada una, que tenía en la mencionada compañía. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los **CEDENTES**, la señora GLADYS TERESA ROMAN AGUILAR, así como también los cónyuges señores SILVANA GUADALUPE LOPEZ GUERRA Y JULIO CESAR GUERRA RUANO, este último nombrado representado para el presente acto por su mandatario el Economista señor EDWIN LOPEZ GUERRA, según Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, quienes conforma la totalidad de participaciones, esto es tres mil participaciones de un dólar cada una, y, con la respectiva Autorización de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía DYSVANA CIA. LTDA., Transfieren las TRES MIL

participaciones de un dólar cada una, que es la totalidad de participaciones de la Compañía DYSVANA CIA. LTDA., a favor de la señora MERCEDES ASUNCIÓN BERMEO CEVALLOS, la misma que pasa a ser la única y exclusiva propietaria de las mencionadas Participaciones de la Compañía, con todos los deberes y obligaciones que disponen los estatutos de la mencionada Compañía. Por lo que por medio del presente instrumento público, tanto la señora GLADYS TERESA ROMAN AGUILAR, transfiere las MIL participaciones de un dólar cada una, que a ella le corresponde, así como también los cónyuges señores SILVANA GUADALUPE LOPEZ GUERRA Y JULIO CESAR GUERRA RUANO, este último nombrado representado para el presente acto por su mandatario el Economista señor EDWIN LOPEZ GUERRA, transfieren DOS MIL participaciones de un dólar cada una, que a ellos les corresponde, transfiriendo de esta forma en favor de la Cesionaria señora MERCEDES ASUNCIÓN BERMEO CEVALLOS, la posesión regular, accesiones, derechos y más pertenencias que sobre las tres mil Participaciones en la mencionada Compañía tienen los Cedentes, facultando expresamente a la Cesionaria señora MERCEDES ASUNCIÓN BERMEO CEVALLOS, haga inscribir la primera copia de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito, para que surta los efectos legales consiguientes. CUARTA.- PRECIO.- Las participaciones en referencia, libre de todo gravamen lo venden por el precio de TRES MIL DOLARES AMERICANOS (\$3.000,00USD), a razón de un dólar por cada participación, cantidad de dinero que aseguran los CEDENTES tenerlo recibido al contado y en efectivo, a entera y completa satisfacción de la CESIONARIA, señora MERCEDES ASUNCIÓN BERMEO CEVALLOS. SEXTA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes a su vez manifiestan que aceptan y se ratifican en el contenido integro de la presente escritura, por estar conformes en todo

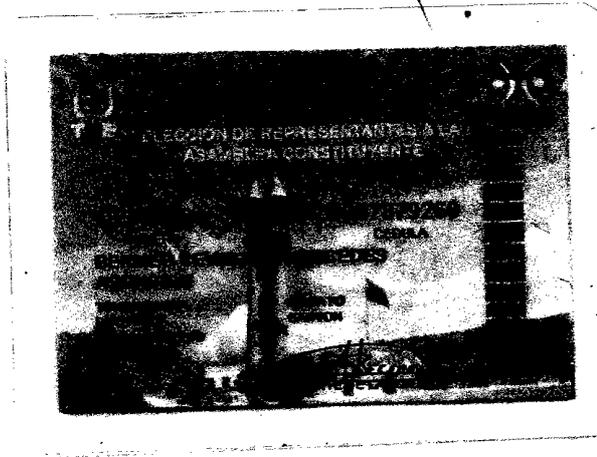
José M. Mercado  
A B O G A D O  
Notario Interino  
Cajabamba - Ecuador

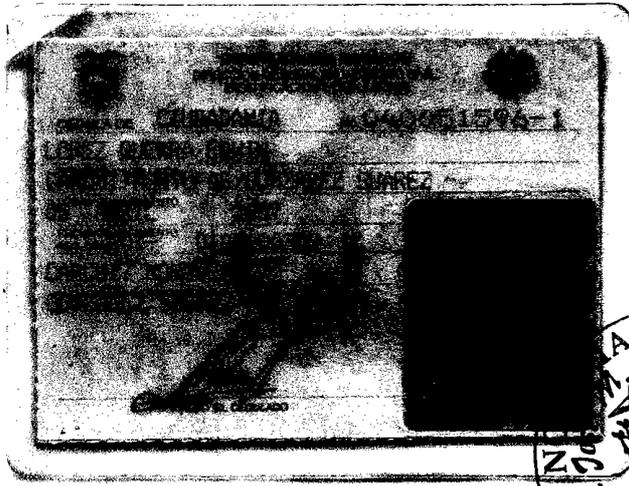
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130787926-0  
 BERMEO CEVALLOS MERCEDES ASUNCION  
 MANABIZ/ EL CARMEN DE CARMEN  
 17 SEPTIEMBRE 1976  
 FECHA DE NACIMIENTO 1976 01546 F  
 REG. CIVIL  
 MANABIZ/ EL CARMEN DE CARMEN 1976



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 MARCO VINICIO SIVERA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 VICTOR NUÑO BERMEO DELGADO  
 MERCEDES CEVALLOS VELASQUEZ  
 19/06/2002  
 0012531





CIUDADANA → 040051577-1  
 LOPEZ BARRERA SIMONA ANADOLFE  
 LOPEZ BARRERA / SUAREZ SUAREZ  
 EL DUEÑO  
 04/05/2004  
 SUAREZ SUAREZ  



GUERRA RUIVO JULIO CESAR  
 GUERRA RUIVO / DOMESTICO  
 DOMESTICO LOPEZ  
 04/05/2004  
 0104000  





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE   No

NOMBRE Y APELLIDOS: **BLAIZA TERESA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1958**

FECHA DE REGISTRO CIVIL: **1958**

FECHA DE REGISTRO: **1958**

FORMA DEL REGISTRO: **1958**

*[Signature]*  
FRENTE DEL REGISTRO




REN **0427235**  
Pch




**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE DYSVANA CIA. LTDA.**

**ACTA DE LA SESION DE FECHA 28 NOVIEMBRE DEL 2007**

En la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete, se reúne los socios de la compañía DYSVANA CIA. LTDA., bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

**1.- DENOMINACION: DYSVANA CIA. LTDA.**

**2.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA:** En la ciudad de Quito, en las oficinas ubicadas en la Avenida República del Salvador número trescientos nueve. La Junta se inicia en fecha veintiocho de noviembre del dos mil siete a las quince horas.

**3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:**

Preside la reunión el señor Edwin López, quien a su vez actúa como secretario.

**4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Silvana López	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,000
Gladys Román	\$ 1,000	\$ 1,000	\$ 1,000	\$ 1,000
TOTAL	\$ 3,000	\$ 3,000	\$ 3,000	\$ 3,000

**5.- ACEPTACION PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:**

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de DYSVANA CIA. LTDA. para tratar los siguientes asuntos:

1.- Conocimiento y Resolución sobre la posibilidad de transferir la totalidad de participaciones de la compañía.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el CIEN POR CIENTO del capital pagado de la compañía está presente, acogiéndose al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías declara a esta Junta como Universal siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden sugerido por el señor Gerente de la compañía.

La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General extraordinaria Universal.

José M. Mejía S.  
A B O G A D O  
Notario Interino  
Ambato, Ecuador

## 6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

6.1 Conocimiento y resolución sobre la posibilidad de la transferencia total de las participaciones de la compañía, esto es 2000 participaciones de la señora Silvana López y 1000 participaciones de la señora Gladys Román total 3000 participaciones, a favor de la señora MERCEDES ASUNCIÓN BERMEO CEVALLOS.

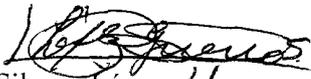
En cuanto al único punto del orden del día, toma la palabra el Presidente de la Junta quien manifiesta que la compañía debe transferirse, para lo que se procederá al otorgamiento de la Escritura Pública de la Transferencia de la Totalidad de las participaciones de la Compañía DYSVANA CIA. LTDA. a favor de la señora MERCEDES ASUNCIÓN BERMEO CEVALLOS.

La propuesta es sometida a decisión de la Junta la cual por unanimidad resuelve la Transferencia de la Totalidad de las Participaciones de la Compañía DYSVANA CIA. LTDA., en favor de la señora MERCEDES ASUNCIÓN BERMEO CEVALLOS.

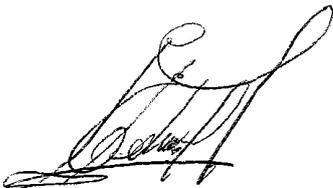
José M. Mena G.  
A. B. O. G. A. D. O.  
Notario Interino  
Ambato - Ecuador

## 7.- APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:

Por no haber asunto a ser tratado, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios presentes que representan el CIEN POR CIENTO del capital social pagado de la compañía, a las dieciséis horas.

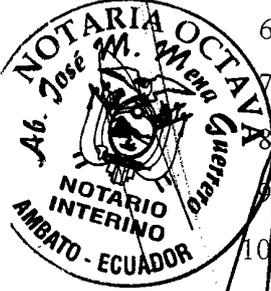
  
Silvana López  
040051577-1

  
Gladys Roman  
170514750-0

  
Edwin López  
040051596-1  
PRESIDENTE-SECRETARIO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**PODER ESPECIAL**  
**OTORGADA POR: ING. JULIO CESAR GUERRA RUANO**  
**A FAVOR DE: ECO. EDWIN LOPEZ GUERRA**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**

DI DQS COPIAS  
A/T

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; República del Ecuador, hoy veintiocho de Noviembre del año dos mil siete, ante mí, **Doctor JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO**, Notario Interino de la Notaria **Primera del cantón Lago Agrio**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor **JULIO CESAR GUERRA RUANO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Nueva Loja, mayor de edad y por ello con capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quien conozco por la cédula de ciudadanía que me presentan, doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta que es como sigue: **“SEÑOR**



1 NOTARIO: En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo,  
2 dígnese incorporar la siguiente de Poder Especial, que esté de  
3 acuerdo a los términos y estipulaciones que a continuación me  
4 permito indicar: **PRIMERA.- comparecientes.-** Comparecen a  
5 la celebración de la presente escritura pública de concesión de  
6 Poder Especial por una parte el señor JULIO CESAR GUERRA  
7 RUANO cónyuge de la señora SILVANA GUADALUPE LOPEZ  
8 GUERRA, por los derechos y acciones que tiene en la sociedad  
9 conyugal y a su vez en el sesenta y seis punto sesenta y siete  
10 por ciento en la compañía DYSVANA CIA. LTDA.; y, por otra  
11 parte y en su calidad de Gerente y representante legal de la  
12 Compañía DYSVANA CIA. LTDA. el señor Economista EDWIN  
13 LOPEZ GUERRA, de estado civil casado, y para efectos de la  
14 celebración de la escritura de compra venta APQDERADO de  
15 JULIO CESAR GUERRA RUANO. **SEGUNDA.-**  
16 **Antecedentes.-** Con los antecedentes expuestos y por el  
17 mérito de los documentos que se agregan tenemos que la  
18 Compañía DYSVANA CIA LTDA., es dueña y propietaria de un  
19 lote de terreno de la superficie total de DOS HECTAREAS Y  
20 QUINCE AREAS (2.15 Has), ubicado en la Jurisdicción de la  
21 Cooperativa de Producción Agropecuaria y Colonización  
22 (Shushufindi) perteneciente a la Parroquia San Pedro de los  
23 Cofanes, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos,  
24 según consta de la escritura pública en la que su representada  
25 adquiere un lote de terreno rural, a la compañía Petroldyg Cia.  
26 Ltda., y ésta mediante escritura pública celebrada el treinta de  
27 agosto del año dos mil ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales,  
28 Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, por la que la referida



2 Compañía adquirió el referido inmueble y elevado a escritura  
3 pública el diecisiete de agosto del año dos mil seis, en la  
4 Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito, a cargo del Doctor  
5 Sebastián Valdivieso Cueva, misma que se halla inscrita bajo el  
6 Número nueve, cero, uno, seis, folio uno, cero, ocho, Tomo  
7 décimo quinto del veinte y tres de agosto del año dos mil seis;  
8 en la que la señora Silvana Guadalupe López Guerra a  
9 adquirido a su favor según sendos títulos de cesión de  
10 participaciones el SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y  
11 SIETE por ciento de los derechos, títulos y participaciones de la  
12 Compañía DYSVANA CIA. LTDA.- **TERCERA.- Poder.-** Con  
13 los antecedentes expuestos y detallados en la cláusula anterior  
14 el señor JULIO CESAR GUERRA RUANO, confiere PODER  
15 ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se  
16 requiere y no pueda ser objetado o alegarse falta de poder, a  
17 fin de que sirva de justo título a favor del señor Economista  
18 EDWIN LOPEZ GUERRA, para que a su nombre y  
19 representación pueda firmar la escritura de compra venta del  
20 predio de propiedad de la Compañía DYSVANA CIA. LTDA. y  
21 que corresponde al sesenta y seis punto sesenta y siete por  
22 ciento de la totalidad y en la que su consorte SILVANA  
23 GUADALUPE LOPEZ GUERRA, tiene en la propiedad fincada  
24 sobre el predio anteriormente descrito. Poder que tiene y se  
25 encuentra imputado al monto del haber patrimonial de los  
26 cónyuges JULIO CESAR GUERRA RUANO y SILVANA  
27 GUADALUPE LOPEZ GUERRA, sobre éste predio  
28 exclusivamente; así como ceder los derechos y acciones que  
en la condición referida mantiene como participaciones en la

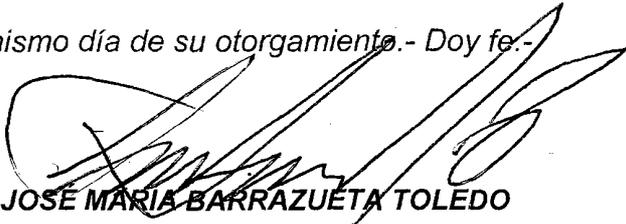


1 Compañía DYSVANA CIA. LTDA .- **CUARTA.- Alcance** .- El  
2 poderdante confiere todos y cada uno de los derechos y  
3 atribuciones que le confiere el Artículo cuarenta y cinco y  
4 siguientes del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no  
5 pueda alegarse falta de poder.- usted Señor Notario se servirá  
agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides de  
los contratos de esta especie.- Firma el Doctor Vicente Paspuel  
con matrícula número 2685, del Colegio de Abogados de  
Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la  
presente escritura pública se observaron todos los preceptos  
legales del caso, y leída que le fe por mí el Notario, a los  
comparecientes, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en la  
misma, para constancia de lo cual firman conmigo el suscrito  
Notario que doy fe.

16  
17  
18  
19 ING. JULIO CESAR GUERRA RUANO  
20 CC. 170490046-1

21  
22  
23  
24  
25 DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO  
26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL  
27 CANTON LAGO AGRIO  
28

otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA certificada,  
firmada y sellada el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO



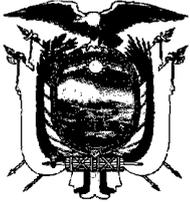
su contenido. SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que causen el otorgamiento de la presente escritura, hasta su inscripción serán pagados por la CESIONARIA, señora MERCEDES ASUNCIÓN BERMEO CEVALLOS. OCTAVA.- CONTROVERSIA.- En caso de surgir controversias sobre el alcance o contenido de la presente escritura pública, los comparecientes renunciando fuero y domicilio a la resolución de los Jueces árbitros de la Cámara de Comercio del cantón Quito y al tramite de arbitraje y mediación. NOVENA.- CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura pública es la contractual. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. Firma Fabián Flores Pesantes. Abogado con matrícula número quinientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Tungurahua." HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Yo el Notario, para extender el presente instrumento publico, cumplí previamente con las disposiciones legales del caso y leída que les fue por mí, el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos se ratifican, aprueban y firman todos conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe. f) "Ilegible." C.C. 040051596-1; f) "Mercedes Bermeo." C.C. 130787926-0; f) "Gladys Roman." C.C. 170514750-0; f) "López Guerra S." C.C. 040051577-1; f) "EL NOTARIO (I). ABOGADO. JOSE MARCELO MENA GUERRERO."



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



**RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-** Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DYSVANA CIA. LTDA. Otorgado por SILVANA GUADALUPE LOPEZ GUERRA Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha veinte y tres de mayo del año dos mil seis. Senté razón de la presente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Quito a, diez y siete de diciembre del año dos mil siete.



Dr. Gonzalo Roman Chacon  
**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
DEL CANTON QUITO

**DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON**

**NOTARIO DECIMO SEXTO**





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1545** del Registro Mercantil de veintidós de febrero de dos mil seis, a fs. 1331, Tomo 137, correspondiente a la Compañía "**DYSVANA CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

Ng.-

